



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNEROS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
20 SEP. 2021  
17:30 hrs

OFICIO: LXIV/CPT/060/2021.

ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN.

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE TURISMO (EXPEDIENTE 34).

COMISION PERMANENTE DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO (EXPEDIENTE 101).

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de septiembre de 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

20 SEP 2021  
11:54 hrs  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

La suscrita Diputada **Maritza Escarlet Vásquez Guerra**, Presidenta de la Comisión Permanente de Turismo, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 66 fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 26, 27 fracción XV, y 68 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: **DICTAMEN CON EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA QUE ADICIONA LAS FRACCIONES XXVI, XXVII y XXVIII, RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTICULO 7, DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 34 (COMISION PERMANENTE DE TURISMO) y EXPEDIENTE 101 (COMISION PERMANENTE DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO )**, solicitando que el mismo sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de la LXIV Legislatura del Estado.

Para tal efecto anexo el presente dictamen por escrito y en versión electrónica para su trámite correspondiente.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA

PRESIDENTA DE LA COMISION PERMANENTE DE TURISMO.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISION  
PERMANENTE DE TURISMO



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA  
EL SARS-CoV2, COVID-19,"**

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y  
AFROMEXICANO.**

**COMISION PERMANENTE DE TURISMO.**

**EXPEDIENTE. No. 34**

**COMISION PERMANENTE DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO.**

**EXPEDIENTE. No. 101**

**ASUNTO: DICTAMEN POR EL CUAL SE ADICIONAN LAS  
FRACCIONES XXVI, XXVII y XXVIII, RECORRIENDOSE  
LA SUBSECUENTE, AL ARTICULO 7, DE LA LEY DE  
TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

Las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Turismo y de Pueblos Indígenas y Afromexicano, con fundamento en los artículos 50 fracción I, 51, 53 y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III; 31 fracción X; 63, 65 fracciones V y XXX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 33, 34, 42 fracciones V y XXX, 47, 48 y 51 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- En Sesión Ordinaria de fecha 29 de julio de 2020, la Diputada Victoria Cruz Villar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó una Iniciativa con proyecto de decreto por el cual propone adicionar el



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL SARS-CoV2, COVID-19,"**

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.**

artículo 7 Bis, reformar las fracciones XVII y XVIII y adicionar la fracción XIV del artículo 8; de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca.

2.- La Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./5177/2020, de fecha 29 de julio de 2020, remitió la citada iniciativa a la Comisión Permanente de Turismo, (en primer turno) para su estudio y dictamen, la cual fue recibida el 03 de agosto de 2020, formándose el expediente número 34, del índice de la Comisión Permanente de Turismo.

3.- La Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./5163/2020, de fecha 29 de julio de 2020, remitió la citada iniciativa a la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano (en segundo turno) para su estudio y dictamen, mismo que se recibió con fecha 21 de agosto de 2020, formándose el expediente número 101, del índice de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano.

4.- En Sesión Ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2021, los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Turismo y de Pueblos Indígenas y Afromexicano, analizamos los expedientes en referencia, resolviendo su dictaminación conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I, de la Constitución Política del



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL SARS-CoV2, COVID-19,”**

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO.**

Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.-** En términos de los artículos 63 y 65 fracciones V y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 36, 38 y 42 fracciones V y XXX, del Reglamento Interior del Congreso, estas Comisiones Permanentes Unidas, tenemos facultades para emitir el presente dictamen.

**TERCERO.-** Ahora bien, estas Comisiones Permanentes Unidas procedemos a estudiar y analizar la **exposición de motivos** contenidos en la iniciativa de la proponente, para estar en condiciones de verificar la viabilidad de reformar y adicionar los preceptos que indica de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, en los cuales esencialmente expone lo siguiente:

*“Históricamente, los pueblos originarios de América Latina se han visto involucrados en el desarrollo del turismo, ya sea porque sus tierras, recursos naturales y territorios han sido afectados por el avance del capital turístico e inmobiliario, sea porque sus miembros se emplean en diversas labores relacionadas con la expansión turística, o bien, porque ellos ven en el turismo una vía para acceder a recursos a través de la venta de productos y servicios, entre otras razones. No obstante, en las últimas dos décadas, la diversidad cultural que encarnan en tanto colectividades culturales diferenciadas, con lenguas, tradiciones, costumbres, artes, visión del mundo y formas de organización social propias, ha venido a ocupar un papel destacado en la promoción turística.*”



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA  
EL SARS-CoV2, COVID-19,"**

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y  
AFROMEXICANO.**

*Es por ello que el turismo comunitario representa una opción para el desarrollo económico y social de las zonas rurales de Oaxaca, habitadas por pueblos indígenas. Se trata de emprendimientos productivos que tienen una participación activa de las comunidades en la gestión y los beneficios se distribuyen esencialmente en su contexto local.*

*Este tipo de turismo es una actividad anclada a los territorios debido a los valores ambientales, el entorno paisajístico y el patrimonio cultural que estos proveen para llevar a cabo distintas actividades relacionadas al ocio, el descanso y la recreación. A diferencia de la modalidad de turismo de masas que ha mercantilizado extensos territorios, desplazado a poblaciones y transformado los espacios de vida y de trabajo de las mismas, el desarrollo económico y social de las zonas rurales donde convergen el territorio, los actores sociales y el medio ambiente como elementos fundamentales de la actividad y la participación activa de las comunidades anfitrionas.*

*En nuestra carta magna, se estimula en la fracción VII del inciso B del artículo 2, que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, deben de apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.*

*Sin embargo, actualmente en la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, no se contempla una atención especial para las comunidades indígenas a pesar de la riqueza cultural que éstas representa, en el Estado se encuentran registrados, alrededor de 50 proyectos eco turístico, estos proyectos localizados en*



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA  
EL SARS-CoV2, COVID-19,"**

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y  
AFROMEXICANO.**

*comunidades indígenas apuntan hacia la sustentabilidad tanto de los recursos naturales como de la comunidad, de ahí la importancia de realizar reformas que permitan dar certeza jurídica a las comunidades indígenas del estado para que puedan impulsar el turismo en sus comunidades".*

En razón de lo anterior, la Diputada promovente Victoria Cruz Villar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, propone:

Adicionar el artículo 7 Bis y reformar las fracciones XVII y XVIII, y adicionar la fracción XIV (sic), al artículo 8, de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, de la siguiente forma:

**Artículo 7 Bis.-** También son atribuciones del Ejecutivo del Estado, que se ejercerán a través de la Secretaria:

I.- Coordinar, promover y consolidar en coordinación con la federación y los municipios a través de programas y acciones concurrentes, proyectos de desarrollo turístico realizados por los pueblos y comunidades indígenas del Estado, considerando el ordenamiento territorial, regional y urbano;

II.- Capacitar a los prestadores de servicios turísticos, de los pueblos y comunidades indígenas del Estado en coordinación con los ayuntamientos, para mejorar los servicios que ofrecen;

III.- Establecer programas y políticas públicas para promover, incentivar y difundir, en coordinación con los municipios, los atractivos turísticos de los pueblos y comunidades indígenas, destacando su cultura, gastronomía, atractivos naturales, artesanías y tradiciones; y,



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA  
EL SARS-CoV2, COVID-19,"

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y  
AFROMEXICANO.**

IV.- En coordinación con los municipios fomentar el desarrollo del turismo social, ecológico, religioso, gastronómico, alternativo y cultural en los pueblos y comunidades indígenas de la entidad.

Dichas actividades serán siempre de acuerdo y consulta con las comunidades indígenas, respetando en todo momento sus usos y costumbres.

**Artículo 8.-...**

I a la XVI.- ...

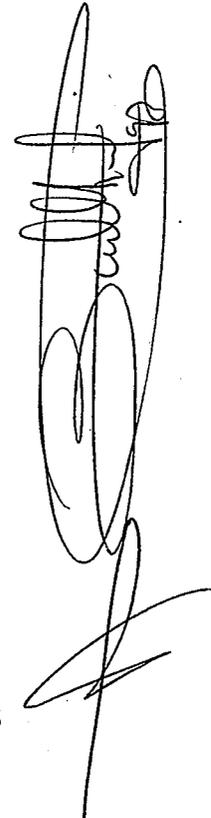
XVII.- Instalar la señalética de los atractivos turísticos con los que cuenta el municipio, alineada a los estándares y disposiciones legales aplicables dentro de su jurisdicción;

XVIII.- Coadyuvar con la Secretaría lo establecido en el artículo 7 Bis de la presente Ley, y,

XIV (sic).- Las demás previstas en este y otro ordenamientos.

**CUARTO.-** Una vez analizada la exposición de motivos de la proponente, estas Comisiones Unidas, compartimos de manera parcial su propuesta, atendiendo a las consideraciones que a continuación se expondrán.

En primer lugar, cabe mencionar que el Estado de Oaxaca por su legado cultural, artístico y gastronómico, es uno de los destinos turísticos más importantes del país, que atrae a turistas nacionales e internacionales, tan es así, que el turismo representa la segunda actividad económica más importante de nuestro Estado; de acuerdo con la Secretaría de Turismo del Estado, en 2019, la entidad registró un crecimiento del 6.53% en afluencia turística y un 23.89% en derrama económica, derivado de esto FONATUR clasifica a la ciudad de Oaxaca





**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA  
EL SARS-CoV2, COVID-19,"**

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y  
AFROMEXICANO.**

de Juárez, Bahías de Huatulco y Puerto Escondido, como los principales receptores de turistas nacionales e internacionales, en todo el país.

Además, los turistas tienen la opción de visitar los seis Pueblos Mágicos, con que cuenta nuestro Estado, que son: Capulálpam de Méndez, en la Sierra Norte; Huautla de Jiménez, en la Región de la Cañada; San Pablo Villa de Mitla, en la Región de Valles Centrales; San Pedro y San Pablo Teposcolula; en la Región de la Mixteca, Mazunte y Santa Catarina Juquila, en la Región de la Costa, que representan alternativas diferentes y de interés para los turistas.

Aunado a estos lugares como bien lo refiere la proponente es importante impulsar ahora el turismo comunitario el cual representa una opción para el desarrollo económico y social de las comunidades indígenas, con la finalidad de buscar una participación activa de estas comunidades para así generar empleos y el crecimiento de la economía de las comunidades indígenas.

El turismo comunitario plantea un uso diferente del territorio y sus recursos, tanto por quienes proporcionan el servicio como por parte de los usuarios, pues implica prácticas de valoración ambiental, el reconocimiento del patrimonio cultural de las comunidades y su interacción con las mismas.

El turismo comunitario desde la perspectiva de los usuarios fomenta valores de conservación de la naturaleza y el medio ambiente, al tiempo que promueve la integración sociocultural con la comunidad local; mientras que desde la perspectiva de la comunidad anfitriona, los actores tienen un control importante

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y  
AFROMEXICANO.**

en su desarrollo y manejo, adquieren mayor conciencia sobre la conservación y una proporción sustancial de los beneficios se quedan en la propia comunidad.

El turismo rural se encuentra vinculado fundamentalmente con las actividades artesanales, las vivencias místicas y la recolección de especies vegetales silvestres (frutos, semillas y hongos) de consumo humano y con fines ornamentales en espacios naturales. Son en estas actividades, relacionadas con el conocimiento tradicional (médico o gastronómico), en donde mejor se expresa la activación del patrimonio cultural intangible por el turismo.<sup>1</sup>

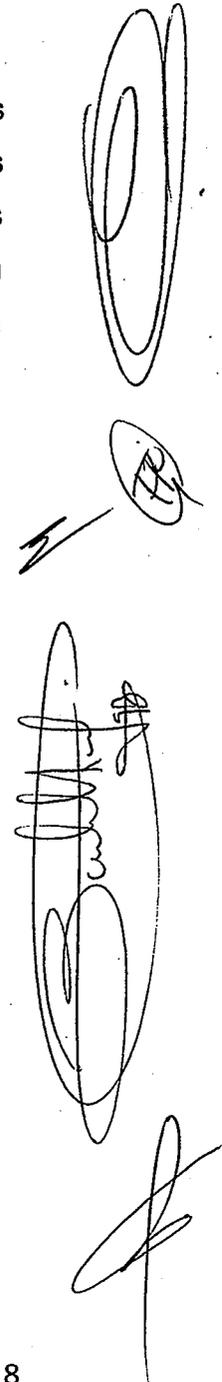
La existencia de empresas comunitarias indígenas en ámbitos regionales como la Sierra Juárez de Oaxaca, es un ejemplo de apropiación de sus bosques, agua y sus recursos turísticos y refleja una forma de empoderamiento y de contribución al desarrollo y social comunitario, que demuestra el significado estratégico que puede tener el turismo comunitario como parte de un proceso más amplio de empoderamiento social<sup>2</sup>.

La Sierra Norte de Oaxaca posee una gran riqueza natural que junto con sus atractivos culturales, como son los museos, iglesias, artesanías, gastronomía y su historia representan grandes atractivos para los nuevos turistas (Gobierno del Estado de Oaxaca, 2011, Bojorquez et al., 2012; López y Palomino 2014).

En la Sierra Norte de Oaxaca tenemos a los llamados pueblos mancomunados que constituyen un ejemplo de turismo comunitario, quienes en

<sup>1</sup> Un ejemplo de esto es la tradición culinaria de Michoacán que fue reconocida por la UNESCO en el 2010 como Patrimonio Cultural Intangible de la Humanidad.

<sup>2</sup> <http://www.scielo.org.mx>. El turismo comunitario en la Sierra Norte de Oaxaca.





“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL SARS-CoV2, COVID-19,”

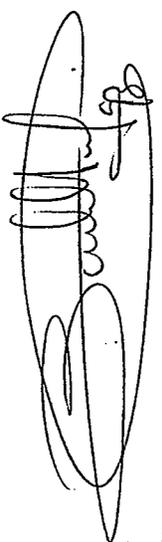
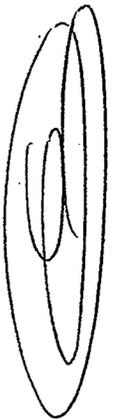
**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO.**

un inicio realizaron un proyecto ecoturístico para generar ingresos, empleos y de esta forma contribuir al desarrollo de sus comunidades, posteriormente conformaron empresas ecoturísticas que cuentan fundamentalmente con cabañas y comedores, proporcionando a los turistas los servicios de hospedaje, alimentación, actividades de contacto con la naturaleza, entre otras actividades.

**QUINTO.-** En este contexto, tenemos que en términos del artículo 2 inciso B fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es deber de la Federación, de las entidades Federativas y los Municipios, apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades, por ello la importancia de incluir el turismo comunitario como una opción más para el desarrollo económico y social de los pueblos y comunidades indígenas.

Ahora bien, atendiendo a la propuesta de la Diputada Victoria Cruz Villar de adicionar el artículo 7 Bis a la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, para conferir atribuciones al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Turismo, en relación a ello debemos precisar que el artículo 7 de la citada Ley, contempla precisamente esa facultad del Ejecutivo del Estado, tan es así, que dicho precepto en sus diversas fracciones establece las atribuciones que se le confieren, por ello resulta improcedente adicionar el artículo 7 Bis, lo que sí es viable, es analizar el contenido de las fracciones del citado artículo de su propuesta, para que se adicionen al artículo 7 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca.

En este entendido, tenemos que del contenido de las fracciones I y II del artículo 7 Bis de la proponente, se advierte que guardan concordancia con la





**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA  
EL SARS-CoV2, COVID-19,"**

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y  
AFROMEXICANO.**

exposición de motivos de la iniciativa, los cuales tienen como finalidad impulsar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de los pueblos y comunidades, por ello es procedente que el contenido de dichas fracciones se incluyan como adición al artículo 7 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca.

Luego las fracciones III y IV, del artículo 7 Bis de la proponente, se advierte que ambas fracciones se refieren a lo mismo, pero con distinta redacción, al mencionar lo siguiente:

III.- Establecer programas y políticas públicas para promover, incentivar y difundir, en coordinación con los municipios, los atractivos turísticos de los pueblos y comunidades indígenas, destacando su cultura, gastronomía, atractivos naturales, artesanías y tradiciones.

IV.- En coordinación con los Municipios fomentar el desarrollo del turismo social, ecológico, religioso, gastronómico, alternativo y cultural en los pueblos y comunidades indígenas de la entidad.

Dichas actividades serán siempre de acuerdo y consulta con las comunidades indígenas, respetando en todo momento sus usos y costumbres.

En razón, de lo anterior se suprime el contenido de la fracción IV, para evitar confusiones, por lo tanto, de estas dos fracciones solamente el contenido de la fracción III se incluirá como adición al artículo 7 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca.

Luego en cuanto a la parte conducente de reformar las fracciones XVII y XVIII, y adicionar la fracción XIV (sic), al artículo 8, de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, resulta inconducente, atendiendo que esta propuesta deriva



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO.**

de la propuesta de adicionar el artículo 7 Bis a la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca.

En virtud, de lo anterior estas Comisiones Permanentes Unidas, consideramos pertinente hacer las modificaciones a la propuesta de la Diputada Victoria Cruz Villar, por lo que al efecto se propone la siguiente redacción:

| LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.  |   |  |
|---|---|--|
| PRECEPTO VIGENTE  | PROPUESTA DE REFORMA DE LA INICIATIVA   | PROPUESTA DE DICTAMINACION   |
| <p>Artículo 7.- Son atribuciones del Ejecutivo del Estado, que se ejercerán a través de la Secretaria:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política turística en el Estado;</p> <p>II. Desarrollar, dirigir, coordinar y organizar la ejecución de los programas de fomento y promoción turística para el desarrollo de la Entidad.</p> | <p><b>Artículo 7 Bis.- También son atribuciones del Ejecutivo del Estado, que se ejercerán a través de la secretaria:</b></p> <p><b>I.- Coordinar, promover y consolidar en coordinación con la federación y los municipios a través de programas y acciones concurrentes, proyectos de desarrollo turístico realizados por los</b></p> | <p>Artículo 7.- ...</p> <p>I a la XXV. ...</p> <p><b>XXVI. Coordinar, promover y consolidar en coordinación con la federación y los municipios a través de programas y acciones concurrentes, proyectos de desarrollo turístico realizados por los pueblos y comunidades indígenas del estado, considerando el</b></p> |



**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL SARS-CoV2, COVID-19,"**

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO.**

|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>III. Impulsar con diferentes actores relevantes del sector empresarial foros y reuniones donde se propongan y analicen las mejores alternativas para el desarrollo turístico.</p> <p>IV. Celebrar convenios en materia turística conforme a lo previsto en la Ley General,</p> <p>V. Aplicar los instrumentos de política turística previstos en la presente Ley, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística que se realice en bienes y áreas del Estado,</p> <p>VI. Formular, ejecutar y evaluar las directrices previstas en el plan Nacional de Desarrollo, en el Plan estatal de desarrollo y en el Programa Sectorial de Turismo;</p> <p>VII. Establecer los mecanismos que permitan hacer del estado de Oaxaca el mejor destino</p> | <p>pueblos y comunidades indígenas del Estado, considerando el ordenamiento territorial, regional y urbano;</p> <p>II.- Capacitar a los prestadores de servicios turísticos, de los pueblos y comunidades indígenas del Estado en coordinación con los ayuntamientos, para mejorar los servicios que ofrecen;</p> <p>III.- Establecer programas y políticas públicas para promover, incentivar y difundir, en coordinación con los municipios, los atractivos turísticos de los pueblos y comunidades indígenas, destacando su cultura, gastronomía, atractivos naturales, artesanías y tradiciones; y,</p> <p>IV.- En coordinación con los municipios fomentar el desarrollo del turismo social, ecológico, religioso, gastronómico,</p> | <p>ordenamiento territorial, regional y urbano;</p> <p>XXVII. Capacitar a los prestadores de servicios turísticos, de los pueblos y comunidades indígenas del estado en coordinación con los ayuntamientos, para mejorar los servicios que ofrecen;</p> <p>XXVIII. Establecer programas y políticas públicas para promover, incentivar y difundir, en coordinación con los municipios, los atractivos turísticos de los pueblos y comunidades indígenas, destacando u cultura, gastronomía, atractivos naturales, artesanías y tradiciones, y,</p> <p>XXIX. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.</p> |
|--|---|--|



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y  
AFROMEXICANO.**

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>turístico a nivel nacional e internacional, fortaleciendo la vocación turística como pilar del desarrollo económico local.</p> <p>VIII. Establecer el Consejo Consultivo de Turismo de Oaxaca;</p> <p>IX. Participar en la regulación, administración y vigilancia de las zonas de desarrollo turístico Sustentable en los Municipios del estado, conforme a los convenios que al efecto se suscriban;</p> <p>X.- Fomentar la comercialización, promoción y difusión de las rutas y destinos turísticos que se ofrecen en el Estado,</p> <p>XI.- Promover la inversión nacional y extranjera en el desarrollo de infraestructura turística en todo el territorio oaxaqueño;</p> <p>XII. Impulsar la capacitación permanente de los prestadores de</p> | <p><b>alternativo y cultural en los pueblos y comunidades indígenas de la entidad.</b></p> <p><b>Dichas actividades serán siempre de acuerdo y consulta con las comunidades indígenas, respetando en todo momento sus usos y costumbres.</b></p> <p><b>Artículo 8.-...</b></p> <p><b>I a la XVI.- ...</b></p> <p><b>XVII.- Instalar la señalética de los atractivos turísticos con los que cuenta el municipio, alineada a los estándares y disposiciones legales aplicables dentro de su jurisdicción;</b></p> <p><b>XVIII.- Coadyuvar con la Secretaría lo establecido en el artículo 7 Bis de la presente Ley, y,</b></p> |  |
|--|--|--|



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA  
EL SARS-CoV2, COVID-19,”**

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y  
AFROMEXICANO.**

|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>servicios en turismo sustentable, con perspectiva de género, buscando con ello generar una cultura de servicio y asistencia al turista;</p> <p>XIII. Elaborar y emprender proyectos estratégicos, innovadores y sustentables que sean eficaces para lograr el desarrollo turístico conservando en un ámbito de respeto el patrimonio cultural;</p> <p>XIV. Participar en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;</p> <p>XV. Brindar orientación y asistencia al turista y canalizar las quejas de éstos ante la autoridad competente;</p> <p>XVI. Desarrollar de manera permanente fuentes</p> | <p><b>XIX.- Las demás previstas en este y otro ordenamientos.</b></p> |  |
|--|---|--|



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y  
AFROMEXICANO.**

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>alternas del turismo que estén en armonía con el entorno de vida de las diferentes comunidades;</p> <p>XVII. Promover la realización de eventos que promuevan las expresiones y manifestaciones, culturales, incrementando la afluencia turística;</p> <p>XVIII. Vigilar el cumplimiento de la ley General, de esta Ley y demás disposiciones reglamentarias que de ellas deriven, en lo que se refiere a los requisitos de operación de los prestadores de servicios turísticos,</p> <p>XIX. Desarrollar productos turísticos en coordinación con diferentes actores de la sociedad que coadyuven en el desarrollo sustentable de la Entidad Oaxaqueña;</p> <p>XX. Celebrar acuerdos de coordinación con el Ejecutivo federal, en términos de la Ley General;</p> |  |  |
|---|--|--|



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA  
EL SARS-CoV2, COVID-19,”**

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y  
AFROMEXICANO.**

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>XXI. Ejecutar las ordenes de verificación a que haya lugar, en términos de los acuerdos de Coordinación que se suscriban con la secretaria Federal;</p> <p>XXII.- Expedir o revocar las concesiones para la explotación de los recursos o infraestructura turística del estado;</p> <p>XXIII. Implementar y mantener actualizado el Catálogo Turístico Estatal;</p> <p>XXIV. Dar aviso y en su caso, denunciar ante la comisión Federal de Competencia, cuando el estado se presume que se están ejerciendo practicas monopólicas por parte de los prestadores de servicios;</p> <p>XXV. Implementar campañas de difusión, así como promover acciones coordinadas con las autoridades competentes, tendientes a evitar el desperdicio de alimentos en los establecimientos</p> |  |  |
|---|--|--|



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA  
 EL SARS-CoV2, COVID-19,”

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y  
 AFROMEXICANO.**

|  |  |  |
|--|--|--|
| hoteleros, restauranteros,<br>y;<br>XXVI. Las demás previstas<br>en éste y otros<br>ordenamientos. |  |  |
|--|--|--|

En razón de lo anterior, las Comisiones Permanentes de Turismo y de Pueblos Indígenas y Afromexicano, consideramos pertinente y procedente someter a consideración del Pleno, el siguiente:

**DICTAMEN:**

Las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes de Turismo y de Pueblos Indígenas y Afromexicano, estimamos procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueben, en los términos planteados en el presente Dictamen, con proyecto de decreto para quedar como sigue:

**LA SEXAGÈSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
 DE OAXACA:**

**DECRETA:**

**ÚNICO.** - Se adicionan las fracciones XXVI y XXVII y XXVIII, recorriéndose la subsecuente, al artículo 7, de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA  
EL SARS-CoV2, COVID-19,"**

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y  
AFROMEXICANO.**

**Artículo 7.- ...**

**I a la XXV. ...**

**XXVI. Coordinar, promover y consolidar en coordinación con la Federación y los Municipios a través de programas y acciones concurrentes, y proyectos de desarrollo turístico realizados por los pueblos y comunidades indígenas del Estado, considerando el ordenamiento territorial, regional y urbano;**

**XXVII. Capacitar a los prestadores de servicios turísticos, de los pueblos y comunidades indígenas del Estado en coordinación con los Ayuntamientos, para mejorar los servicios que ofrecen;**

**XXVIII. Establecer programas y políticas públicas para promover, incentivar y difundir, en coordinación con los municipios, los atractivos turísticos de los pueblos y comunidades indígenas, destacando su cultura, gastronomía, atractivos naturales, artesanales y tradiciones; y,**

**XXIX. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA  
EL SARS-CoV2, COVID-19,"**

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y  
AFROMEXICANO.**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 20 de septiembre de 2021

**COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO**

**DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA.**

**PRESIDENTA**

**DIP. INES LEAL PELAEZ.**

**DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.**

**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.**

**DIP. ELIM ANTONIO AQUINO.**



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA  
EL SARS-CoV2, COVID-19,"**

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y  
AFROMEXICANO.**

**COMISION PERMANENTE DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO**

**DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.**

**PRESIDENTE**

**DIP. SAUL CRUZ JIMENEZ.**

**DIP. LAURA ESTRADA MAURO.**

**DIP. EMILIO JOAQUIN GARCIA AGUILAR.**

**DIP. MARIA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.**

**LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR  
LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO  
Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO, DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES 34 (TURISMO) y 101 (PUEBLOS  
INDIGENAS Y AFROMEXICANO).**